

## **Guía de Principios sobre Responsabilidad Social de las Empresas en el Campo de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas**

- a. Las empresas en el desarrollo de sus actividades deben adoptar al interior de ellas medidas preventivas y de protección de los derechos humanos, del medio ambiente y de los derechos laborales de sus trabajadores y de las poblaciones donde operan.  
En tal sentido, deben implementar políticas destinadas por ejemplo, a eliminar cualquier forma de discriminación, trabajo infantil y trabajo forzoso; respetar el derecho de los trabajadores a la sindicalización, negociación colectiva, a la salud y seguridad en el trabajo; al uso de tecnologías limpias y procedimientos de explotación ecológicamente eficientes; entre otras medidas, conforme al derecho internacional.
- b. Las empresas deben respetar el entorno, la propiedad así como las costumbres y formas de vida de las comunidades donde llevan a cabo sus operaciones, buscando cooperar y contribuir a su desarrollo económico, social y medioambiental.
- c. Las empresas deben fomentar que sus proveedores y contratistas respeten los derechos señalados en el primer literal de esta Guía, a efectos de no resultar cómplices de prácticas ilegales o contrarias a la ética.
- d. Las empresas deben implementar actividades de capacitación de sus funcionarios y empleados, de forma tal que internalicen su compromiso con la responsabilidad social empresarial.
- e. Las empresas deben llevar adelante estudios del impacto que tendrán sus actividades, los mismos que deben ser de conocimiento de las autoridades pero también de la población en cuyo entorno desarrollarán sus actividades.
- f. Las empresas deben contar con planes de emergencia a efectos de controlar o atenuar eventuales daños graves al medio ambiente provocados por accidentes en el desarrollo de sus operaciones, así como con sistemas de alerta a las autoridades y a la población, que permitan una acción rápida y eficiente.
- g. Las empresas deben reparar y hacer frente a los daños provocados por el desarrollo de sus operaciones.
- h. La responsabilidad social de las empresas corresponde a todas ellas, independientemente de su tamaño, estructura, sector económico o características; sin embargo, las políticas, procedimientos y medidas establecidos al interior de ellas puede variar en función de estas circunstancias.
- i. Las empresas deben disponer las medidas que sean necesarias para garantizar que los consumidores reciban los bienes o servicios que producen con los niveles de calidad requeridos en materia sanitaria y de seguridad. Para tal efecto resulta fundamental que el bien o servicio indique la información suficiente sobre su contenido y composición, eliminando prácticas comerciales engañosas.
- j. Las empresas y los Estados donde estas operan, deben fortalecer respectivamente, los sistemas internos y externos de seguimiento, fiscalización y control del cumplimiento de los derechos laborales, de los derechos humanos y de la protección del medio ambiente.  
Esto implica, necesariamente, que los Estados implementen políticas eficientes de fiscalización y supervisión de las empresas en el desarrollo de sus actividades como también que las propias empresas establezcan políticas para garantizar el respeto de los derechos humanos y del medio ambiente en sus operaciones.

Ambos mecanismos de fiscalización deben consultar fuentes externas, incluidas las partes afectadas.

- k. Los mecanismos internos y externos de fiscalización y control deben ser transparentes e independientes de las estructuras de control de las empresas y de cualquier tipo de influencia política.
- l. Lo anterior debe ser complementado con el establecimiento de incentivos o formas de reconocimiento, tanto estatales como privadas, que beneficien o distingan a las empresas activamente comprometidas con la responsabilidad social empresarial.
- m. Los Estados deben exigir a las empresas con las que celebran transacciones comerciales o se presenten a licitaciones, el fiel cumplimiento de las obligaciones señaladas en el literal a) de la presente Guía.
- n. Las empresas deben también garantizar a los posibles afectados con sus actividades, la posibilidad de acceder a mecanismos de reclamación interna, temprana, directa y eficaz.
- o. Las partes potencialmente afectadas por las actividades de la empresa tienen el derecho a recurrir a mecanismos de reclamos administrativos, judiciales, e incluso extrajudiciales, eficaces, transparentes y oportunos.
- p. Debe llevarse a cabo la difusión de los principios que componen la responsabilidad social empresarial así como de las buenas prácticas empresariales, que hayan arrojado beneficios para las comunidades locales donde operan como también impactos positivos para las propias empresas.  
La responsabilidad social empresarial debe formar parte de una cultura, compartida y asumida por todos, para lo cual, la formación y sensibilización de los empresarios, de las autoridades y de la opinión pública en general resulta fundamental.
- q. Otros actores deben participar en este esfuerzo, desde las universidades y centros de investigación, brindando conocimientos e ideas para mejorar la actuación de las empresas; hasta las ONG's, sindicatos, organizaciones sociales, medios de comunicación e iglesias, quienes pueden servir como instrumentos de presión o de denuncia pero también como órganos de apoyo y cooperación.
- r. Las asociaciones o gremios empresariales pueden ser actores claves en el fortalecimiento consciente y voluntario de la responsabilidad social empresarial, brindando asesoramiento técnico y capacitación, estableciendo redes de intercambio de información y experiencias entre empresas, creando estímulos y premios, entre otras acciones.

\* \* \*